

## Información Relevante

Octubre 24 de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa”- se permite informar al mercado la modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. En su condición de proveedor de infraestructura del mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en desarrollo de la obligación legal de participar en los programas del Gobierno Nacional para el desarrollo y apoyo del sector agropecuario, agroindustrial y la comercialización de commodities, la Bolsa y la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, celebraron el quince (15) de abril de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios 20240631, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios de acompañamiento y apoyo al ministerio en la puesta en marcha y ejecución de programas que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la productividad de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en temas relacionados con buenas prácticas, comercialización, asociatividad, infraestructura productiva, promoción al consumo y generación de valor agregado de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales.”*
2. La celebración del Contrato fue autorizada por la Junta Directiva, mediante decisión tomada en Sesión Ordinaria No. 687 del 21 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la sociedad.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA, el valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$79.702.924.908), incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.
4. En la CLÁUSULA QUINTA se estableció que el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de 2024.
5. El dieciocho (18) de abril de 2024 se procedió con el cargue a la plataforma SECOP II, de la garantía única exigida contractualmente, la cual fue aprobada por parte del MADR en el referido sistema, el diecinueve (19) de abril de 2024, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

6. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Bolsa celebraron la Primera Modificación al Contrato No. 20240631, mediante el cual se modificaron las cláusulas: NOVENA – SUPERVISIÓN y DÉCIMA – COMITÉ ADMINISTRATIVO, con el propósito de ajustar que funcionarios realizarán la supervisión integral del Contrato, así como, los que integrarán el comité administrativo de éste.
7. Finalmente, la Primera Modificación al Contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el veinticuatro (24) de abril de 2024.
8. El MADR y la Bolsa celebraron la Segunda Modificación al Contrato, mediante la cual se redujo el valor del Contrato en la suma de: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.224.966.000) M/CTE., por lo cual se modificó la Cláusula Séptima correspondiente al VALOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera: “El valor del presente Contrato, asciende a la suma de: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.477.958.908). Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.  
  
(...)”.

9. Adicionalmente, se modificó la Cláusula Octava alusiva a la forma de pago de conformidad con la reducción del valor de contrato, así:

“CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – B.M.C, la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.477.958.908), conforme al siguiente plan de pagos:

a. Primer pago, por valor de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$35.866.316.208), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, (...) b. Un segundo pago por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$28.641.350.208), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO. (...) c. Un tercer pago, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.970.292.492) (...)”

10. La Segunda Modificación al Contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el treinta (30) de mayo de 2024 y las garantías modificadas fueron aprobadas en el SECOP II, el trece (13) de junio de 2024.
11. El MADR y la Bolsa celebraron la Tercera Modificación al Contrato, mediante la cual se adicionó el valor del Contrato en la suma de: VEINTE MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$20.110.000.000) M/CTE., por lo cual se modificó la Cláusula Séptima correspondiente al VALOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera: *“El valor del presente Contrato, asciende a la suma de: NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$92.587.958.908). Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.*

(...)”.

12. Adicionalmente, se modificó la Cláusula Octava alusiva a la forma de pago de conformidad con la reducción del valor de contrato, así:

*“CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – B.M.C, la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$92.587.958.908), conforme al siguiente plan de pagos:*

a. (...)

*b. Un segundo pago por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, (...)*

*c. Un tercer pago, por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$16.721.642.700), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, (...)*”

13. La Tercera Modificación al Contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el dieciséis (16) de octubre de 2024 y las garantías modificadas fueron aprobadas en el SECOP II, el veintitrés (23) de octubre de 2024.

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2024